EVENSER¨ SEPELIOS Fúnebres
Calle Fortunato pertile 637
c p 3515 colonia Elisa
TEL 3734-409813

ARTICULO 1º: GENERALIDADES

EVENSER en adelante EMPRESA DE SEPELIOS FÙNEBRES con casa central ubicada con domicilio en calle Fortunato Pértile 637- Bº 25 Viviendas "Eva Perón" Colonia Elisa- cabecera Departamento Sargento Cabral Chaco. Representada por el señor Baldovino Ángel Alejandro DNI Nº: 23.655.815 en adelante denominada "funeraria" por una

parte y el señor/a APELLIDO----------NOMBRES----------

DNI Nº…….**Nacido/a el----------día----------**

MES…… Del Año----------

Domiciliado en Barrio……calle----------

----------N°---------- **de la Localidad,**……**Chaco en adelante denominado "abonado", por la otra parte, se celebra el presente CONTRATO DE ABONO A SERVICIOS FÚNEBRES PREPAGOS, sujeto a las cláusulas siguientes:** Prestará los servicios a sus incorporados de acuerdo con las presentes **CONDICIONES GENERALES**; y vincula y favorece exclusivamente a las personas consignadas en la **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN** y que sean aceptados por **LA EMPRESA**, dentro de un plazo de 24 horas. de ingresada dicha solicitud al sistema. La cesión, endoso, transferencia o reemplazo en favor de terceros no será válida bajo ningún aspecto.

Siendo la actividad principal de **LA EMPRESA "EVENSER"** la atención de servicios exequiales, y el ofrecimiento de alguna alternativa para la inhumación de los restos, ya sea esta en cementerio público, privado o cremación, a elección de **EVENSER,** y pudiendo variar en alternativas según la localidad, es por lo único que **EVENSER EMPRESA DE SEPELIOS FÙNEBRES**. Percibe el valor de la cuota y por lo que está obligada ante sus afiliados, para la identificación de estos servicios dentro de las presentes condiciones generales, en adelante estos son llamados servicios básicos.

El período bonificado detallado en el artículo anterior podrá ser aplicado una sola vez por año calendario por cuenta, es decir que a toda persona que reactive una afiliación existente, cuya fecha de baja sea anterior a 365 (trecientos sesenta y cinco) días corridos, no se le aplicará el beneficio de la bonificación y su cuota se devengará inmediatamente independientemente de la fecha que estuviera consignada en la Solicitud de Incorporación.

La cobertura mencionada en las presentes condiciones generales como **"servicios básicos",** será aplicable únicamente para todas las personas declaradas en la Solicitud de Incorporación, y regida por las siguientes pautas:

La modalidad de afiliación de LA EMPRESA no es por individuo sino por grupo familiar, por lo tanto, todo titular tiene el derecho de incorporar a su grupo familiar sin variar el valor de la cuota básica de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) El cónyuge o concubino/a del titular sin límite de edad y sus hijos menores de 21 (veintiún) años, tienen derecho a ser incorporados a nuestro sistema como afiliado con la misma cobertura de servicios y las mismas condiciones de uso que el titular totalmente sin cargo.

2) Los hijos del titular o de su cónyuge, que posean una discapacidad que les impida su independencia económica, no tienen límite de edad para recibir los beneficios de **LA EMPRESA EVENSER.**

la documentación correspondiente su condición de discapacidad llegado el momento de cumplir su mayoría de edad o momento de afiliarse.

- Los hijos pueden ser solo del titular, o de su cónyuge de relaciones anteriores o producto de la pareja, sin que esto afecte su condición de afiliado y recibirán exactamente los mismos beneficios.

3) En el caso que el titular no posea cónyuge ni hijos y sea menor de 35 (treinta y cinco) años de edad, podrá incorporar a sus padres a la cobertura, siempre y cuando estos sean menores de 65 (sesenta y cinco) años, una vez que no se cumplan alguna de estas condiciones, es decir que el titular declare una pareja; o supere la edad de 35 (treinta y cinco) años o sus padres superen la edad de 65 (sesenta y cinco) años, automáticamente se aplicará el valor de la cuota para personas a cargo que al momento corresponda.

4) Toda persona diferente al grupo familiar primario y/o hijos que cumplan o tengan 21 (veintiún) años o más, será considerada como "persona a cargo" y tendrá un costo adicional a la cuota básica, pero contarán con la misma cobertura.

Las personas declaradas en la Solicitud de afiliación se incorporan, a la nómina de afiliados en la fecha de la firma de dicha solicitud, devengando una cuota mensual básica más los adicionales por "personas a cargo "(si correspondiera)

Es obligación del titular brindar y verificar que todos los datos volcados en la Solicitud de Incorporación sean correctos, fidedignos y actualizados. Para los casos en que el domicilio del titular difiera del de cualquiera de su grupo familiar primario o el de sus adherentes; dicho domicilios deberán ser declarados en la solicitud de incorporación y se tomará cada caso según corresponda: La disponibilidad de prestadores de servicios de sepelio, como así también de alternativas de inhumación varían en cada localidad y estos estarán sujetos a las alternativas que existan en cada zona, obligándose **LA EMPRESA** a realizarlo con prestaciones propias o de terceros o a compensar conforme lo detallado en la cláusula correspondiente .

LA EMPRESA prestará el servicio de sepelio y otorgará una alternativa de inhumación a elección de los familiares de la persona fallecida, siempre sujeto a la oferta y disponibilidad de la zona y dentro de la localidad donde reside el afiliado y que fue declarado en la correspondiente solicitud de incorporación. Todo servicio que por elección de los familiares deba ser prestado a una distancia mayor a **100 km/ cien kilómetros** del domicilio declarado, generará un costo por traslado que deberá afrontarlo el afiliado y será proporcional a la distancia recorrida desde la localidad declarada o provincia como domicilio, al igual que si el fallecimiento se produce en una localidad diferente a la declarada, sea cual fuese el motivo por el cual el afiliado no se encontrara en su localidad de residencia, los gastos de traslado deberán ser a cargo de los familiares de las personas fallecidas.

Asimismo, cualquier falsedad u omisión que incurran los incorporados al suministrar los datos para la confección de la "Solicitud de Incorporación", o la reticencia de brindar información precisa a ese efecto, de manera tal que pudiera modificar el otorgamiento de los servicios por parte de LA EMPRESA, será causa de anulación automática del compromiso de prestación de servicio por parte de ésta, sin derecho del incorporado a reclamo alguno.

La cobertura para la prestación de los servicios básicos tiene vigencia inmediata para todos los integrantes del grupo familiar primario, independientemente de la bonificación mencionada en el apartado II. **LA EMPRESA** mantendrá la vigencia de la Prestación Básica, pese al no cobro de hasta **1 (uno)** cuotas consecutivas, siempre y cuando la afiliación revista una antigüedad no menor a 18 (dieciocho) meses. La obligación de pago de la cuota mensual es del afiliado pudiendo realizarla por los medios electrónicos de (débito automático, Mercado Pago. Tarjetas de créditos) o en las oficinas de LA EMPRESA. El no cobro de **2 (dos cuotas)** de abonos mensuales corridos por cualquier causa, genera la baja de la cuenta de afiliación, desobliga automáticamente a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad, caducando la afiliación sin la necesidad de notificación alguna, y una vez concretada la caducidad no se hace responsable por acontecimientos ocurridos a partir de ella, ni se verá ésta obligada a la restitución de ningún importe debitado anteriormente.
Cuando existieran cuotas vencidas por cualquier motivo (falta de fondos, cambio de cuenta, datos faltantes, etc.), es facultad de LA EMPRESA cobrar los importes adeudados en las cuotas subsiguientes, como así también los resultantes por prestación de servicios y/o consumo de productos usufructuados por cualquiera de los afiliados declarados en la Solicitud de Incorporación, los cuales se rigen por las condiciones particulares pactadas en cada operación. **Es facultad de LA EMPRESA reajustar las cuotas en función a los costos de los servicios y/o productos a prestar o a usufructuar, por incidencia de precios y honorarios sobre cada una de las materias que componen el presente o por variaciones o por incrementos de costos financieros, sin mediar notificación alguna. Como así también cuando existiera una variación en las escalas de edades determinadas por estas condiciones general, la misma tendrá un incremento del 20 % cada seis meses, si fuese necesario y según índice inflacionario de la economía del país.**

ARTICULO 2º: SERVICIOS BÁSICOS:
Se detalla a continuación las características de la cobertura de los servicios básicos prestados por **EVENSER EMPRESA DE SEPELIOS FÙNEBRES**., los cuales se aplican a los titulares y su grupo incorporado en la Solicitud de Incorporación exclusivamente. Todo derecho a cualquier cobertura queda extinguido si la cuenta registra más de un mes de deuda. Cuando corresponda compensación económica de cualquier índole, se deducirá de las mismas las deudas vencidas por cuotas puras y/o productos y servicios adeudados (siempre y cuando la cobertura no quede extinguida por tener más de un mes de deuda) si el fallecido fuese el titular también se deducirá el monto de cuotas a vencer (con la correspondiente quita de costo financiero establecida para pago anticipado).

CÓDIGO 1 (UNO): Cobertura básica.

SERVICIO DE SEPELIO. Cobertura principal brindada por **LA EMPRESA**, en dos modalidades, a saber:

1) SERVICIO PRESTACIONAL:

Será realizado por nuestra empresa o por la que corresponda, ya sea por zona de influencia o por convenio realizados para tal efecto.
El servicio mencionado en el inciso anterior está compuesto por: Ataúd Bovedilla, finamente barnizado, con manijas, crucifijo y chapa para la inscripción del nombre de la persona fallecida. Caja metálica cuando corresponda. Sala Velatoria (sujeto a disponibilidad, previendo casos de catástrofes o eventos que superen la capacidad en forma excepcional) incluyendo servicio de cafetería. Capilla eléctrica, que incluye velas eléctricas e imagen iluminada. Blondas cubre ataúd. Furgón para traslado de capilla y otros elementos. Carroza fúnebre. Trámite de juzgado y municipales sin cargo. Se agregarán servicios adicionales sin cargo, los que podrán ser incluidos o eliminados según disponibilidad de oferta en cada caso o a simple criterio de LA EMPRESA.
El no uso de la Sala Velatoria no contempla derecho a compensación. En ningún caso y en ninguna circunstancia los beneficios no utilizados podrán ser reemplazados por su importe en efectivo ni ningún otro valor o compensación. En toda circunstancia es obligación inexcusable del beneficiario o sus herederos, utilizar los servicios reconocidos por LA EMPRESA, caso contrario LA EMPRESA quedará desobligado de toda responsabilidad
Tomando como punto de referencia el domicilio de **LA EMPRESA** prestadora, los traslados y trámites se prestarán sin cobro adicional mientras estén comprendidos dentro de un área de hasta 100 Km. (cien kilómetros) a la redonda. Quedando a criterio de **LA EMPRESA** extender el área mencionada. Asimismo, todo traslado con o sin cargo se realizará por rutas nacionales, provinciales o caminos mejorados; quedando a criterio de **LA EMPRESA** la decisión de enviar los vehículos de duelo, o bien del encargado del cortejo de continuar o no, ante la existencia de caminos intransitables y/o agravados por lluvia u otras causas.
Siendo éste un Servicio Social para afiliados, los mismos tendrán el derecho a modificarlo, siendo los elementos que se incorporen o cambios que se propongan, por exclusiva cuenta del incorporado o sus herederos o deudos.
Para concretar dicha prestación, un familiar directo o deudo del fallecido deberá comunicarse con **LA EMPRESA EVENSER DE SEPELIOS FÙNEBRES**, más cercana a su domicilio, y/o en el domicilio de la Sucursal en donde Ud. realizó la afiliación y/o en las líneas telefónicas durante las 24 hs y todos los días del año, donde le informaran la cobertura con la que cuenta y/o la prestadora que realizará el servicio

ARTICULO 3º: CARENCIA PARA EL SERVICIO DE SEPELIO, NICHO PARCELA, CREMACIÓN O COMPENSACIONES ECONÓMICAS, PARA LAS PERSONAS A CARGO:

I. Las Presentes carencias sólo son aplicables en las personas incluidas como A CARGO (con o sin costo adicional) y empezará a regir una vez trascurrido el **PERIODO BONIFICADO**.

a. Personas incorporadas hasta 49 (cuarenta y nueve) años:

90 (noventa) días de carencia.

b. Personas incorporadas entre 50 (cincuenta) y 69 (sesenta y

nueve) años: (90) noventa días de carencia.

c. Personas incorporadas entre 70 (setenta) años y 79 (setenta

y nueve) años: 120 (ciento veinte) días de carencia.

d. Personas incorporadas entre 80 (ochenta) años y 89 (ochenta

y nueve) años: 270 (doscientos setenta) días de carencia.

e. Personas incorporadas de 90 (noventa) años o más: 365 (trescientos sesenta y cinco) días de carencia.

PERSONAS A CUBRIR Y MONTO DE LA CUOTA MENSUAL

PERSONAS A CUBRIR	**MONTOS COLECTIVOS**	**MONTO INDIVIDUAL**
Grupo Familiar Primario vigencia automática		
Titular, Cónyuge e hijos menores de 21 años vigencia automática		
Hijos mayores de 21 años hasta 49 años Personas a Cargo de 0 hasta 49 años (Carencia 90 días)		
Personas a Cargo de 50 hasta 69 años (Carencia 90 días)		
Personas a Cargo de 70 hasta 79 años (Carencia 120 días)		
Personas a cargo de 80 a 89 años (con 270 días de carencia)		
Personas a cargo de 90 años o más (con 365 días de carencia)		
Personas sin cónyuge ni hijos a cargo		

ARTICULO 4º: Los servicios fúnebres comprenderán las siguientes prestaciones: el SOCIO/A, a partir del momento que firme contrato por el Servicio de Sepelios "EVENSER" tendrá cubierto el 100 % del mismo, siempre que el abonado cuente con la OBRA SOCIAL DE INSSSEP (INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS). A partir de loa 180 días de haberse firmado dicho contrato y los miembros del núcleo familiar que no contase con dicha obra social a partir de los 365 dias. El abonado que cuente con obra social del PAMI, se cubrirá el 100 % del servicio, A PARTIR DE LOS 365 DÍAS DE SER AFILIADO A LA EMPRESA DE SEPELIOS FÚNEBRES "EVENSER". Los socios que no contasen con cobertura social, se reconoce el 100 % del servicio fúnebre, A PARTIR DE LOS 365 DÍAS DE SER AFILIADO A LA EMPRESA FUNERARIA. El socio podrá optar por los siguientes servicios:

1) **El ABONADO/A opta por Servicio de bóveda bajo tierra. Marcar sí o no**
2) **El ABONADO/A opta por Servicio de bóveda externa. Marcar sí o no**
3) **EL ABONADO/A opta por Servicio de CREMACIÓN. Si el abonado opta por dicho servicio de CREMACIÒN deberá pagar un adicional al de la cuota familiar o personal.**

ARTICULO 5º: El Abonado podrá cambiar de Plan, en tal caso deberá notificar a la Funeraria dentro de los 180 días anteriores al comienzo de cada plazo contractual anual de abono.

ARTICULO 6: El abono comenzará a las 00 horas del primer día de …… de ……de 20…… por importe $.....

ARTÍCULO 7: La cuota mensual, del abono al Plan será. PERSONAL… MARCAR CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA FAMILIAR……será de pesos (……) y deberá pagarse por mes adelantado, sin requerimiento alguno, en el domicilio de la Funeraria.

ARTICULO 8: Será obligación del Abonado, los beneficiarios solidariamente y sus causahabientes o sucesores universales, pagar la cuota mensual, mientras esté vigente el plazo contractual.

ARTICULO 9: La Funeraria remitirá mensualmente al Abonado, factura por la cuota mensual del abono, debiendo pagarse dentro de los primeros (10) días de cada mes; 2) Si por cualesquiera causas no se recibiese la factura, en los (20) días anteriores al vencimiento, se deberá retirar del domicilio de la Funeraria.

ARTICULO 10: El plazo de este contrato será de 36 meses y se producirá una tácita reconducción prorrogándose por lapsos iguales, si ninguna de las partes manifestare por medio fehaciente su voluntad en contrario, con una anticipación mínima de (20)

días, al vencimiento del plazo original o sus prórrogas; 2) En caso de defunción del Abonado o alguno de los beneficiarios, la obligación de pagar las cuotas fenecerá únicamente al vencimiento del plazo original o la prórroga en curso.

ARTÍCULO 11: En caso de defunción del Abonado o beneficiarios con derecho a servicios fúnebres, el SOCIO/A tiene cubierto 100 % del Servicio de Sepelios Fúnebres, como prima Según CLAUSULA SEGUNDA. Teniendo en cuenta los tipos de afiliados (obra social INSSSEP 100%(si es afiliado a PEVENSER ya que dicha obra social de INSSSEP (INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEGUROS Y PRÉSTAMOS) solo cubre el 60 % del servicio, la empresa EVENSER para cubrir el 100 % del servicio fúnebre realiza un servicio mejorado a través de una cuota societaria, lo cual cubre el total del servicio incluyendo el traslado hasta 100 km desde el lugar del deceso del afiliado con una antigüedad de 180 días de haber firmado el contrato como afiliado de EVENSER TENIENDO EN CUENTA CÓDIGO 1 (UNO): Cobertura básica. PAMI 100 % (si es socio de EVENSER ya que la obra social de PAMI, no cubre el servicio fúnebre), cubriendo la misma distancia de traslado para los que contasen con PAMI y socios sin coberturas 100 %) como figura en el artículo 4º. TAMBIEN TOMANDO COMO REFERENCIA DEL CÓDIGO 1 (UNO): Cobertura básica.

ARTÍCULO 12: La empresa de Sepelios Fúnebres "EVENSER" también ofrece a sus afiliados por una cuota acordadas entre ambas partes las siguientes prestaciones según categoría de bóvedas que el afiliado elija:

PRIMERA CATEGORÍA - Construcción de una bóveda (nicho) revestida con cerámicas y el color elegido por el deudo/a o familiares, placa recordatoria con imagen y una cruz de mármol. A elección del deudo/a o familiares.

La cuota para dicho servicio será de pesos (----------)

SEGUNDA CATEGORÍA- Construcción de una bóveda (Nicho) revestida con cerámicas y el color elegido por el deudo/a o sus familiares.

La cuota para dicho servicio será de pesos (----------)

TERCERA CATEFORÍA-Construcción de una bóveda (nicho) tipo rustica

La cuota para dicho servicio será de pesos (----------)

CUARTA CATEGORÍA: Bóveda Premium (Panteón de Mármol). Granito Gris Mara 2 cm con pantalla

La cuota para dicho servicio será de pesos (----------)

- Reparación y mantenimiento de bóvedas de afiliados fallecidos.

TIEMPO DE CARENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOVEDAS (NICHO) PARA LOS AFILIADOS DE LAS CUATRO CATEGORÍA DE BOVEDAS:

1- Los afiliados que pagasen el servicio con bóvedas (nichos) tendrán un tiempo de caducidad de 180 días, desde ese momento se reconocerá el 20 % para la construcción de las bóvedas rústicas y a los 365 días se reconoce el 100 por 100 % de la construcción de dicha bóveda. Quedando un saldo del 30 % a pagar por sus deudos, según importe del servicio al momento del deceso del afiliado.

2- Los afiliados que pagasen el servicio con bóvedas (nichos) tendrán un tiempo de caducidad de 12 meses a partir de ese tiempo se reconocerá el 100 por 100 % de la construcción de la bóveda Construyéndose una bóveda (Nicho) revestida con cerámicas y el color elegido por el deudo/a o sus familiares. Quedando un saldo del 30 % a pagar por sus deudos, según importe del servicio al momento del deceso del afiliado.

3- Los afiliados que pagasen el servicio con bóvedas (nichos) tendrán un tiempo de caducidad de 24 meses a partir de ese tiempo se reconocerá el 100 por 100 % de la construcción de la bóveda Construyéndose una bóveda (Nicho) revestida con cerámicas y el color elegido por el deudo/a o familiares, placa recordatoria con imagen y una cruz de mármol. A elección del deudo/a o familiares. Quedando un saldo del 30 % a pagar por sus deudos, según importe del servicio al momento del deceso del afiliado.

4- Bóveda Premium. Los afiliados que pagasen el servicio con bóvedas (nichos) tendrán un tiempo de caducidad de 36 meses a partir de ese tiempo se reconocerá el 100 por 100 % de la instalación de la bóveda (Nicho). Granito Gris Mara 2 cm con pantalla medida terminada de 2.20 x 0.80 cm con platea, placa recordatoria con imagen y una cruz de mármol. Quedando un saldo del 40 % a pagar por sus deudos, según importe del servicio al momento del deceso del afiliado.

ARTICULO13: Si se produjese la defunción del ABONADO/A en los plazos establecidos y no está al día con las cuotas de SOCIO/A automáticamente perderá todos los beneficios enunciados en la cláusula segunda y deberá abonar el 100 % del Servicio de Sepelios Fúnebres. Por la misma se realizan dos ejemplares para ser firmada por ambas partes de común acuerdo.

ARTICULO 14: Para el reintegro de los 2 (dos) eventos mensuales de las recetas medica se deberá brindar un CBU del titular para dicho reintegro económico.

Declaro que, SI / NO he leído, SI / NO se me ha explicado por el asesor..... y acepto de plena conformidad las condiciones generales de afiliación detallada en el presente formulario.

Firma del Titular.: .....

Aclaración: .....

D.N.I.....

Fecha: .....

Teléfono Celular----------

Firma de la Empresa

EVENSER "SEPELIOS FUNEBRES"

FICHA DE AFILIACIONES

Bº 25 VIVIENDAS "EVA PERÓN"- CALLE FORTUNATO PERTILE 637

C.P 3515 COLONIA ELISA (CHACO9 TEL 3734-409813

ABONADO Nº

NOMBRES Y APELLIDOS……**EDAD**…….

NACIDO EL:……..**DEL AÑO:**……..**DNI Nº**…….

CALLE……**Nº**----------**LOCALIDAD**……

BARRIO----------

PERSONAS ADHERENTES AL TITULAR

	FECHA DE NACIMIENTO				
NOMBRES Y APELLIDOS	**DIA**	**MES**	**AÑO**	**EDAD**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Colonia Elisa……de……de 20……

PROMOTOR

Recibí la cantidad de pesos……En concepto de cuota de afiliación por SEPELIOS FUNEBRES, con la empresa "EVENSER"

SON $.....

DIAS DE COBRO……

NUMERO TELEFONICO: ,,,